

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 164-2023- **MDSS/GM-GA**

San Sebastián, 25 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTOS:

El Informe N° 117-2023-VSH-SGSCS-GSCFN-MDSS de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; Informe N° 905-SGP-MDSS-2023 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1059-GPP-MDSS-2023 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 398.2023.GM.MDSS. de fecha 19 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 761-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 0057-2023-SGC-JACT/MDSS de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 978-2023 MDSS-C/GM-GA de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 930-SGP-MDSS-2023 de fecha 20 de julio de 2023; Informe N° 1086-GPP-MDSS-2023 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40 "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga a personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para



Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de julio del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 117-2023-VSH-SGSCS-GSCFN-MDSS de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, informa lo siguiente: (...) La cámara de video vigilancia ubicada altura del supermercado TOTTUS carril de subida de la Av. La Cultura se encuentra inoperativa previa coordinación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas informáticos se realizó la verificación de pérdida de señal y ausencia de imágenes de la cámara por ello se procede a realizar acciones por parte del personal de la Oficina de Tecnologías y Sistemas informáticos donde se SUGIERE se realice de manera URGENTE el mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre ambos puntos de las cámaras ubicadas en el MERCADO MÓDELO DE SAN SEBASTIÁN Y TOTTUS, el cual debe contar como mínimo con un tendido nuevo de fibra, nuevos y transerver, nueva fusión para optimizar la comunicación. Además, se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cámara de TOTTUS: - La cámara esté ajustada y posicionada de forma correcta. - Optimizar los lentes de enfoque y el iris automático estén ajustados correctamente. - Se limpie el exterior de la cámara, verificando que estén libre de polvo por dentro y por fuera. - Las cámaras PTZ esté funcionando correctamente con el controlador o software actualizado. - Tendido de fibra óptica Drop de 02 hijos como mínimo, un total de 300 m incluye material ferretero de sujeción a poste. - Fusión de fibra o uso de transervers mecánicos de fibra óptica mono. - Se verificará y si fuese le caso se cambiarán los media convers. Por otro lado, según acta fiscal de actuación preventiva recomienda adoptar de forma inmediata las medidas que corresponda por ser un punto crítico en las protestas sociales. Teniendo conocimiento que los requerimiento tienen un conducto de trámite administrativo que conlleva tiempo por el mismo que pasa por distintas oficinas el cual no permitirá una acción oportuna. En ese sentido señor GERENTE MUNICIPAL solicito de manera URGENTE se me asigne habilito por la suma de S/ 1,200.00 mil doscientos nuevos soles para poner en operatividad la cámara antes en mención.



Que, mediante el Informe N° 905-SGP-MDSS-2023 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; informa lo siguiente: (...); *Es grato dirigirme a usted, referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la Gerencia Municipal para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno, para cubrir gastos de mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre ambos puntos de las cámaras ubicadas en el mercado modelo de San Sebastián y TOTTUS, al respecto se le indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:*

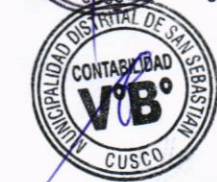
NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	CLASIFICADOR	MONTO	RUBRO
Habilito de fondos por encargo interno para cubrir gastos de mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre ambos puntos de las cámaras ubicadas en el mercado modelo de San Sebastián y TOTTUS el cual debe contar como mínimo con un tendido de nuevo de fibra, nuevos y transerver, nueva fusión para optimizar la comunicación, según Informe N° 117-2023-VSH-SGSCS-GSCFN-MDSS	0005	2.3.2.7.11 99	1,200.00	08
TOTAL			1,200.00	

Asimismo, menciona que, deberá seguirse los lineamientos de la Directiva Institucional vigente (Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG, Directiva para la habilitación de fondos por encargo otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la que se establecen los procedimientos y responsabilidades respectivas);

Que, mediante el Informe N° 1059-GPP-MDSS-2023 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; se informa lo siguiente: (...) *Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia (d) para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno para cubrir gastos de mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre ambos puntos de las cámaras ubicadas en el mercado modelo de San Sebastián y TOTTUS el cual debe contar como mínimo con un tendido de nuevo de fibra, nuevos y transerver, nueva fusión para optimizar la comunicación por el monto de S/ 1,200.00;*

Que, mediante el Memorándum N° 398.2023.GM.MDSS. de fecha 19 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal; se dispone lo siguiente: (...) *En atención a la solicitud de encargo de fondos en efectivo, solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la MDSS e informes emitidos por las áreas competentes de realizar la evaluación y disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos 00/100 soles), con el objeto de cubrir gastos de mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre puntos de las cámaras ubicadas en el mercado modelo de San Sebastián y TOTTUS, a nombre del servidor ABOG. JUAN WILFREDO MEDINA SALAS, identificado con DNI N° 23899910, en su condición de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, conforme se solicita en los Informes de referencia adjuntos. Este Despacho dispone **PROCEDER CON LOS TRÁMITES** conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a las normas y directivas vigentes, de modo que contribuyan con el cumplimiento de las metas y objetivos previstos;*

Que, mediante el Informe N° 761-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; mediante la cual indica lo siguiente: (...) *Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en el artículo 40, numeral 1, señala lo siguiente: (...) Encargos a personal de la Institución; 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la*



Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...). Esta Sub Gerencia, efectúa opinión respecto a bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza de necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, por lo tanto, esta dependencia opina que se efectúe las acciones pertinente que correspondan para la atención de la necesidad;

Que, mediante el Informe N° 0057-2023-SGC-JACT/MDSS de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; quien informa lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo, mediante la presente se indica que, habiendo realizado la revisión en el SIAF la abogado JUAN WILFREDO MEDINA SALAS, identificado con DNI N° 23899910, servidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, NO ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO DE HABILITO POR ENCARGO INTERNO, VIÁTICOS NI CAJA CHICA. Igualmente se recomienda mediante su despacho hacer cumplir los lineamientos que indica el Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG (Directiva para la habilitación de fondos por encargo) otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su posterior rendición;

Que, mediante el Informe N° 978-2023 MDSS-C/GM-GA de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; se dispone lo siguiente: (...) PROCEDER con los trámites conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a las normas y directivas vigentes, de modo que contribuyan con el cumplimiento de las metas y objetivos previstos. Solicitando además se proceda con el control posterior correspondiente. Acorde a los dispuesto en el artículo 15 del D.L. 1440, se SOLICITA la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), dicho documento es indispensable para continuar con las acciones administrativas acorde a Ley;

Que, mediante el Informe N° 930-SGP-MDSS-2023 de fecha 20 de julio de 2023; informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SEC. FUN.	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO	RUBRO	NRO CERTIFICADO
Certificación presupuestal para habilito de fondos por encargo interno a nombre del servidor Abg. Juan Wilfredo Medina Salas, para cubrir gastos de mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre ambos puntos de las cámaras ubicadas en el mercado modelo de San Sebastián y TOTTUS el cual debe contar como mínimo con un tendido de nuevo de fibra, nuevos y transerver, nueva fusión para optimizar la comunicación, según Informe N° 978-2023 MDSS-C/GM-GA	0005	2.3.2.7.11 99	1,200.00	08	2865

Que, mediante el Informe N° 1086-GPP-MDSS-2023 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de referencia (c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Sub

Gerencia de Presupuesto con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno para cubrir gastos de mantenimiento correctivo de comunicación de datos entre ambos puntos de las cámaras ubicadas en el mercado modelo de San Sebastián y TOTTUS el cual debe contar como mínimo con un tendido de nuevo de fibra, nuevos y transerver, nueva fusión para optimizar la comunicación por el monto de S/ 1,200.00;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Servidor Público al ABOG. JUAN WILFREDO MEDINA SALAS, identificado con DNI N° 23899910, quien se desempeña como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, por la suma total de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

